



CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2025-2107 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Villasuso al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
	1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	4.702,40	0,00	0,00	4.702,40
	4 Transferencias corrientes	2.890,00	0,00	0,00	2.890,00
	5 Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	7.592,40	0,00	0,00	7.592,40

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
	1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.100,00	1.684,44	1.214,40	7.570,04
	3 Gastos financieros	492,40	0,00	470,04	22,36
	4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
	6 Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	7.592,40	1.684,44	1.684,44	7.592,40

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso, 11 de marzo de 2025.

El presidente,

Jesús Ventura Saiz Fernández.

2025/2107

CVE-2025-2107